

VISTO

La notoria necesidad para el trabajo legislativo cotidiano de un ordenamiento sistemático de la normativa jurídica Municipal, que brinde claridad en el conocimiento y en la aplicación de las Ordenanzas, sancionadas y promulgadas, y que dé un orden adecuado y cronológico, organizado por materias y en constante actualización, que apunte a desarrollar en forma paulatina un Digesto Legislativo eficaz; y

CONSIDERANDO

Que la inexistencia de un archivo claro y organizado sobre las legislaciones trae como consecuencia la posibilidad cierta de legislar más de una vez sobre una determinada materia, o sancionar ordenanzas contradictorias entre sí, o contrarias a la normativa Nacional y/o Provincial vigente;

Que ello puede ocasionar una inseguridad jurídica para nuestra comunidad, en todos aquellos hechos y actos que siendo idénticos entre sí, generan realidades jurídicas disímiles desprotegiendo, no sólo para los ciudadanos que están sujetos a dichas normas en general, sino también a aquellos que se encuentran en una realidad social o física distinta en particular que les impide tener siquiera el menor conocimiento de ellas;

Que creemos conveniente producir este relevamiento y ordenamiento a través de la elaboración de un Digesto Legislativo Municipal con permanente actualización, utilizando las herramientas informáticas actuales, a fin de evitar un proceso que han vivido y están viviendo los Órganos Legislativos a nivel Nacional, Provincial y Municipales, que tiene que ver con un desorden jurídico al cual se lo denomina “Contaminación Legislativa”, donde se encuentran situaciones que están reguladas de distinta manera, contradictorias, ordenanzas superpuestas, normas que generan dudas en cuanto a su interpretación y otras;

Que las deficiencias en el recupero de información de los Concejos Deliberantes, pueden ser solucionadas en gran medida mediante un ordenamiento racional del material legislativo, que permita en primer lugar depurar las normas existentes, en forma tal de conocer cuáles son las realmente vigentes y cuáles por vía de desuso, derogación tácita u orgánica han quedado sin efecto;

Que un verdadero proceso de depuración legislativo sumado a la incorporación de sistemas informáticos modernos, permiten un rápido recupero de información para los propios empleados municipales y, vía web, para la comunidad en su conjunto, cosa que redundará en transparencia, eficiencia en la gestión y mejoras en los servicios;

Que es de suma importancia contar con este tipo alternativas que incluyan inclusión de todas aquellas personas con discapacidad visual o que por razones físicas, funcionales o de

aprendizaje, no pueden decodificar o comprender textos escritos o impresos en forma y tamaños convencionales, promoviendo la integración de las personas con capacidades diferentes, y por ellos tender a elaborar un digesto parlante y/u otros medios que se consideren pertinentes previo estudios de caso.

Que el acceso a la información posibilita espacios de reflexión y constituye el camino a la formación de ciudadanos críticos, partícipes activos de su realidad, y en condiciones de hacer un correcto uso de sus derechos y obligaciones;

Que el presente proyecto contribuye a lograr el estado de seguridad jurídica al que todo sistema político aspira, ya que un régimen así caracterizado supone que en él existe un orden normativo preciso y por todos conocido, así como un sistema de justicia capaz de garantizar su cumplimiento. En el sentido expresado se favorece la decisión administrativa, la interpretación judicial y la correcta aplicación de las leyes;

Que se hace impostergable crear un proceso para formar Digestos Legislativos a partir de una revisión minuciosa de cada actuación legislativa, y de la depuración de las que hayan cumplido con el objetivo, o de la que se encuentren fuera del plazo para el cual habían sido dictadas;

Por todo ello los concejales del bloque Espacio Abierto elevan al cuerpo para su consideración el siguiente;

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º. Créase para su aplicación en todo el territorio del distrito el “Digesto Legislativo de la Municipalidad de Esteban Echeverría”.

Artículo 2º. Créase en un plazo no mayor a los 90 días hábiles desde la publicación de la presente ordenanza la “Comisión Permanente para la Actualización y Ordenamiento Legislativo Municipal”, que funcionará dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante local.

Artículo 3º. La Comisión estará compuesta por la Presidencia del HCD, o quien ésta designe; la Sra. o Sr. Secretario Legal y Técnico Municipal o quien el mismo designe; el Secretario de Gobierno Municipal o quien el mismo designe; un Concejel como mínimo en representación de cada uno de los Bloques Políticos que integran el H. Concejo Deliberante; el Titular de la Comisión de Legislación y Peticiones; y los Sres./Sras. Jueces de Faltas Municipales o quienes los mismos designen.

Artículo 4°. Delégase en “La Comisión Permanente para la Actualización y Ordenamiento Legislativo Municipal”, la formal determinación de los siguientes aspectos inherentes a la constitución del Digesto Legislativo Municipal:

- a) Creación de un Reglamento Interno de funcionamiento, en el que se fijarán los mecanismos de aprobación de decisiones, mayorías requeridas, entre otros aspectos, siendo de aplicación subsidiaria el Reglamento Interno del HCD;
- b) Etapas a seguir en el proceso de Codificación hasta la concreción del Digesto;
- c) Metodología de trabajos y duración de los mismos;
- d) Pautas de redacción;
- e) Técnicas de elaboración;
- f) Categorías de clasificación y búsqueda;
- g) Cualquier otro aspecto relacionado con las formas o metodología para la elaboración del mismo, que por vía reglamentaria así se establezca;

Artículo 5°. El Digesto Legislativo Jurídico de la Municipalidad de Esteban Echeverría deberá contener:

- a) El Digesto Legislativo Municipal;
- b) El Digesto Parlante, y/u otro soporte adecuando a las personas con capacidades diferentes.
- c) Un Anexo del Derecho Histórico Municipal no vigente ordenado por materias, integrado por las Ordenanzas Municipales derogadas o en desuso y su respectiva reglamentación;
- d) Las Resoluciones del Departamento Ejecutivo que no constituyan reglamentación de Ordenanzas en vigencia;
- e) Actas y/o diarios de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;
- f) Los estudios, antecedentes, mensajes y fundamentos que dieron origen a las disposiciones Municipales, Dictámenes de las Asesorías Letradas relativos a esos temas y otros que puedan servir de orientación jurídica;
- g) Las Constituciones Nacional y Provincial; Ley Orgánica de las Municipalidades; Reglamento Interno del H.C.D.; Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones o normas de carácter Administrativo con alcance, origen o uso Municipal;
- h) Leyes, con sus Decretos de Promulgación y Reglamentarios; Decretos; Resoluciones y Disposiciones, todos ellos de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires que tengan

relación con la Administración Municipal y cuyo cumplimiento sea de estricta observancia en el Municipio;

- i) Códigos: Civil, Penal, de Procedimientos Administrativo, entre otros.
- j) Bibliografía en general y tratados sobre el Derecho Administrativo con especial alcance en la esfera municipal.

Artículo 6°. El Digesto Legislativo Municipal deberá contener las Ordenanzas con sus Decretos de Promulgación y Reglamentarios; Decretos; Resoluciones y Disposiciones de carácter o alcance general, sus modificaciones y consecuentemente sus textos ordenados, vigentes y eficaces.

Artículo 7°. El Digesto Parlante, o la variante consensuada que cumpla el fin de la inclusión de personas con capacidades diferentes, deberán contener las normas enumeradas en el artículo anterior en formato de audio digital, u otros que cumplan con los fines postulados.

Artículo 8°. De forma.